

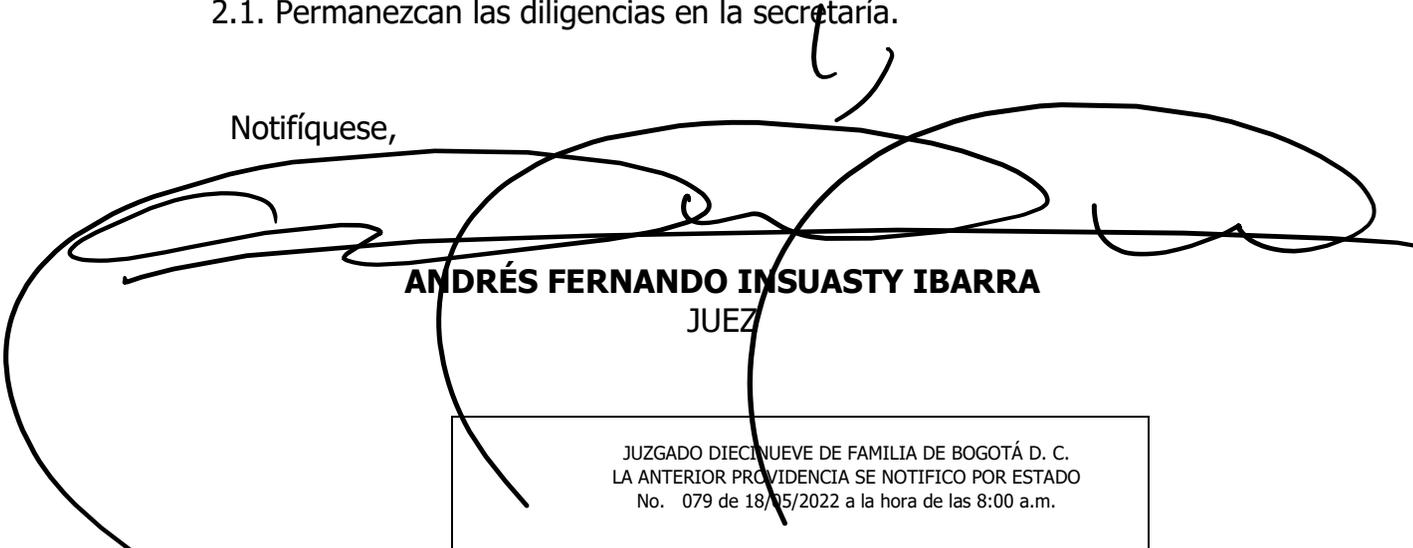
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

1. Atendiendo el escrito presentado el 24 de febrero de los cursantes por el abogado EDWAR HERNAN OSORIO SÁNCHEZ, en calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados del señor PABLO ANDRÉS CHAVARRO ORTÍZ (Q.E.P.D.), el Despacho, conforme lo informado por el mencionado profesional, y apelando al principio de la buena fe, procederá a tener por contestada la demanda, para todos los efectos legales pertinentes.

2. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto admisorio de fecha 6 de julio de 2021, so pena de ubicar el presente asunto en aquellos sin trámite durante el periodo.

2.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 079 de 18/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b54c6ba90236b683787b2788cf304174cf06979f23f0d6105b0784b9375482d**

Documento generado en 17/05/2022 04:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>